

ORDENANZA N° 214/97

VISTO:

El expediente N° 285/97, generado ante este Honorable Concejo Deliberante, por los titulares de la firma "Minera del Norte"; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes han presentado una carpeta conteniendo un proyecto de una Planta de Concentración de Minerales Auríferos en nuestra Localidad, previendo en el desarrollo del mismo la posibilidad de absorber mano de obra desocupada;

Que este proyecto fue enviado al COPADE, organismo Provincial que informó que a través de la operatoria CFI, línea PROMECOM 2, se registró bajo expediente N° 2800-14839/97 y dio el visto bueno para el seguimiento del trámite con la finalidad de conseguir la financiación requerida, para la puesta en marcha del proyecto.-

Que para obtener la financiación se requiere todavía superar otros trámites que llevarán algún tiempo.-

Que los solicitantes en reunión con todos los Ediles manifestaron estar pasando una situación económica delicada y piden la suma de PESOS: CINCO MIL, para empezar con los trabajos.-

Que este dinero serviría para arreglar algunas herramientas que son de vital importancia para el desarrollo del proyecto.-

Que el Honorable Concejo Deliberante creó con descuento de un porcentaje de los haberes de todos los Concejales una partida destinada a apoyar Emprendimientos Productivos.-

Que la actividad Minera es una alternativa genuina de generar trabajo.-

Que los solicitantes conocen el oficio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

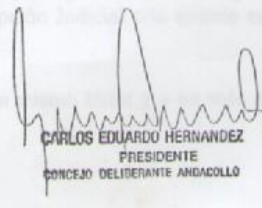
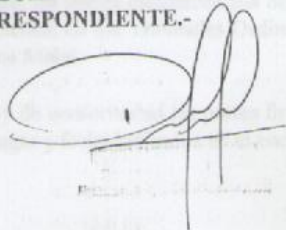
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma de un convenio que figura como anexo a la presente, con los Señores **Fernández Soler Víctor Hugo D.N.I. N° 04.543.486**, y **Schneider, Jorge Guillermo D.N.I. N° 08.458.981**, en el cual se fijan pautas y condiciones para dar cumplimiento al préstamo de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

ARTICULO 2°: Imputase el gato autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.-

ARTICULO 3°: Solicitar a los beneficiarios la firma de un Documento por el monto total de la financiación a favor de la Municipalidad de Andacollo, como forma de garantía.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.-



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

- CONVENIO DE APORTE REINTEGRABLE -

-----En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte los Sres. FERNÁNDEZ SOLER, VÍCTOR HUGO y SCHNEIDER, JORGE GUILLERMO, quienes acreditan su identidad con DNI N° 04.543.486 y 08.458.981 respectivamente, ambos con domicilio en Andacollo, en adelante denominados "LOS BENEFICIARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 214/97 del H.C.D., en la cual se autoriza el desembolso de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) destinados a cubrir gastos para la puesta en marcha de maquinarias que son vitales para el desarrollo de este Proyecto Minero, imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente N° 285/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: EL MUNICIPIO entrega en carácter de aporte reintegrable y LOS BENEFICIARIOS reciben en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 214/97.-

Artículo 3°: El subsidio en cuestión será entregado a LOS BENEFICIARIOS el día 1° de diciembre de 1997.-

LOS BENEFICIARIOS reintegrarán la suma dineraria de la siguiente forma:

- En DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) cada una.-

- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 10 del mes que corresponda, una vez finalizado el periodo de gracia de tres meses, que solicitaran LOS BENEFICIARIOS.-

- Todas las cuotas deberán ser abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

- LOS BENEFICIARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas, si quisieran cancelar antes la deuda.-

- LOS BENEFICIARIOS deberán firmar un Documento por la suma Dineraria recibida, a favor del Municipalidad de Andacollo.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, LOS BENEFICIARIOS deberán presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°: En caso de recibir el financiamiento del C.F.I. línea PROMECOM Línea 2, LOS BENEFICIARIOS reintegrarán el financiamiento otorgado en un solo pago, a los treinta (30) días de ser efectivamente cobrado.-

Artículo 5°: Queda expresamente prohibido a LOS BENEFICIARIOS, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 214/97 del H.C.D. -

Artículo 6°: En caso de incumplimiento en la devolución del dinero por parte de LOS BENEFICIARIOS, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa LOS BENEFICIARIOS perderán en favor del Municipio, los Bienes objeto de la Garantía, que es la ejecución del Documento.-

Artículo 7°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo de LOS BENEFICIARIOS, podrán disponer libremente de los bienes adquiridos.-

Artículo 8°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-